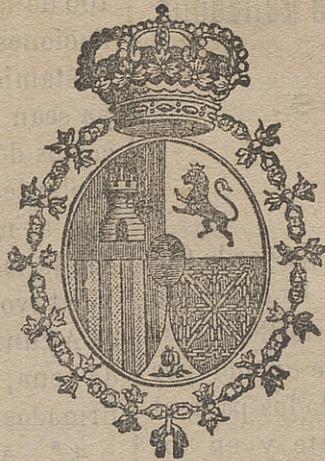


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1894.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 807.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 61.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada

interpuesto por D. Doroteo Rebuél Alonso, contra la resolución de ese Gobierno civil de 28 de Diciembre de 1892 confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelabaton, que le impuso una multa de quince pesetas y dos de indemnización por haber interceptado en la Plaza Mayor la corriente de las aguas pluviales; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL á los efectos ordenados y en conformidad á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Valladolid 27 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚM. 50.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1891, 92 y 93, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana en el Palacio de la Diputacion provincial, por el orden de pueblos que se señala.

A fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Tienen que presentarse:

1.<sup>o</sup> Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de revision.

2.<sup>o</sup> Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.<sup>o</sup> Los mozos que hubieren reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión provincial contra algún fallo del Ayuntamiento en exención legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.<sup>a</sup> No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.<sup>a</sup> Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el artículo

106 de la Ley vigente. También traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 milímetros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.<sup>a</sup> Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.<sup>a</sup>, no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comisión provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.<sup>a</sup>

Valladolid 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador interino,

Enrique de Arceña.

DÍA 2 DE ABRIL.

Villalon  
 Aguilar de Campos  
 Barcial de la Loma  
 Becilla de Valderaduey  
 Bolaños  
 Bustillo de Chaves  
 Cabezón de Valderaduey  
 Castrobol  
 Castroponce de Valderaduey  
 Ceinos de Campos  
 Cuenca de Campos  
 Fontihoyuelo  
 Gatón de Campos  
 Herrín de Campos  
 Mayorga  
 Melgar de Abajo  
 Melgar de Arriba  
 Monasterio de Vega  
 Quintanilla del Molar  
 Roales  
 Sahelices de Mayorga  
 Santervás de Campos  
 Union (La)  
 Urones de Castroponce  
 Valdunquillo  
 Vega de Ruiponce  
 Villabarúz de Campos  
 Villacarralon  
 Villacid de Campos  
 Villacreces  
 Villafrades

## DÍA 3.

Villagomez  
 Villalba de la Loma  
 Villalán de Campos  
 Villanueva de la Condesa  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zorita de la Loma  
 Berrueces  
 Cabrereros del Monte  
 Castromonte  
 Montealegre  
 Moral de la Paz  
 Morales de Campos  
 Mudarra (La)  
 Palacios de Campos  
 Medina de Rioseco  
 Palazuelo de Vedija  
 Pozuelo de la Orden  
 Santa Eufemia  
 Tamariz  
 Tordehumos  
 Valdenebro  
 Valverde de Campos  
 Villabrágima  
 Villaesper  
 Villafrechós  
 Villagarcía de Campos  
 Villalba del Alcor  
 Villamuriel de Campos  
 Villanueva de San Mancio

## DÍA 4.

Amusquillo  
 Cabezón  
 Canillas  
 Castrillo-Tejeriego  
 Castronuevo  
 Castroverde de Cerrato  
 Cigales  
 Corcos  
 Cubillas de Santa Marta  
 Encinas de Esgueva  
 Esguevillas  
 Fombellida  
 Mucientes  
 Olivares de Duero  
 Olmos de Esgueva  
 Piña de Esgueva  
 Quintanilla de Trigueros  
 San Martín de Valvení  
 Torrefombellida  
 Trigueros  
 Valoria la Buena  
 Villavaquerín  
 Villaco  
 Villafuerte  
 Villanueva de los Infantes  
 Villarmentero

Bahabón  
 Bocos  
 Campaspero  
 Canalejas de Peñafiel  
 Castrillo de Duero

## DÍA 5.

Cogeces del Monte  
 Corrales de Duero  
 Curiel  
 Fompedraza  
 Langayo  
 Manzanillo  
 Montemayor  
 Olmos de Peñafiel  
 Padilla de Duero  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Piñel de Abajo  
 Piñel de Arriba  
 Quintanillade Abajo  
 Quintanilla de Arriba  
 Rábano  
 Roturas  
 San Llorente  
 Santibañez de Valcorba  
 Sardon de Duero  
 Torre de Peñafiel  
 Torrecárcela  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Vitoria  
 Olmedo

## DÍA 6.

Aguasal  
 Alcazarén  
 Aldea de San Miguel  
 Aldeamayor de San Martín  
 Almenara  
 Ataquines  
 Bocigas  
 Boecillo  
 Camporredondo  
 Cogeces de Iscar  
 Fuente Olmedo  
 Hornillos  
 Iscar  
 Llano de Olmedo  
 Matapozuelos  
 Megeces  
 Mojados  
 Muriel  
 La Parrilla  
 Pedraja de Portillo  
 Pedrajas de San Esteban  
 Portillo  
 Pozaldez

## DÍA 7.

Puras  
 Ramiro  
 Salvador  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pablo de la Moraleja  
 Valdestillas  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Villalba de Adaja  
 La Zarza  
 Bobadilla del Campo  
 Braojos de Medina  
 Campillo (El)  
 Carpio (El)  
 Cervillego de la Cruz  
 Fuente el Sol  
 Gomeznarro  
 Lomoviejo  
 Medina del Campo  
 Moraleja de las Panaderas  
 Pozal de Gallinas

## DÍA 9.

Rodilana  
 Rubí de Bracamonte  
 Rueda  
 San Vicente del Palacio  
 La Seca  
 Serrada  
 Velascálvaro  
 Villanueva de Duero  
 Villanueva de las Torres  
 Villaverde  
 Castrejón  
 Castronuño  
 Fresno el Viejo  
 Nava del Rey  
 Pollos  
 Siete Iglesias  
 Torrecilla de la Orden  
 Villafranca de Duero

## DÍA 10.

Alaejos  
 Bamba  
 Bercero  
 Berceruelo  
 Castrodeza  
 Marzales  
 Matilla de los Caños  
 Pedrosa del Rey  
 San Miguel del Pino  
 San Roman de la Hornija  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa

Velilla  
 Velliza  
 Villan de Tordesillas  
 Villalar  
 Villavieja

## DÍA 11.

San Pedro de Latarce  
 San Pelayo  
 San Salvador  
 Torrecilla de la Torre  
 Torrelobaton  
 Uruña  
 Tiedra  
 Vega de Valdetronco  
 Villalbarba  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villardefrades  
 Villasexmír  
 Villavellid  
 Arroyo  
 Ciguñuela  
 Fuensaldaña  
 Géria  
 Puente Duero  
 Renedo  
 Robladillo  
 Santovenia  
 Simancas  
 Traspinedo  
 Tudela de Duero  
 Villabañéz

## DÍA 12.

Adalia  
 Almaraz  
 Barruelo  
 Benafarces  
 Casasola de Arion  
 Castromembibre  
 Gallegos de Hornija  
 Peñafior  
 Pobladura de Sotiedra  
 San Cebrian de Mazote  
 Mota del Marqués  
 Cistérniga  
 Laguna de Duero  
 Villanubla  
 Zaratan

## DÍAS 13 Y 14.

Valladolid

# CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18 \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

Filiacion de \_\_\_\_\_

Hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_

Juzgado de primera instancia de \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_ Capitanía general de \_\_\_\_\_

nació en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil ochocientos \_\_\_\_\_

de oficio \_\_\_\_\_ edad \_\_\_\_\_ años,

meses y \_\_\_\_\_ días; su religion C. A. R.; estado \_\_\_\_\_

Estatura un metro y \_\_\_\_\_ milímetros

sus señales estas: pelo \_\_\_\_\_ cejas \_\_\_\_\_ ojos \_\_\_\_\_ nariz \_\_\_\_\_

barba \_\_\_\_\_ boca \_\_\_\_\_ color \_\_\_\_\_ frente \_\_\_\_\_

aire \_\_\_\_\_ produccion \_\_\_\_\_ Señas particulares: \_\_\_\_\_

acreditó \_\_\_\_\_ saber leer \_\_\_\_\_ escribir. \_\_\_\_\_

Fué alistado en el pueblo de \_\_\_\_\_ Juzgado de

primera instancia de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de \_\_\_\_\_ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, segun el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_\_

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

NÚM. 808.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid.

## CIRCULAR.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice, con fecha de hoy, lo que sigue: Ilustrísimo señor: El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho presente á este Ministerio la necesidad de que los Jueces y Tribunales presten el auxilio de su autoridad á los funcionarios del orden administrativo en las investigaciones que practican para el descubrimiento de fraudes contra la Hacienda pública, auxilio sin el cual muchas diligencias de indagacion quedan ineficaces ó son imposibles de practicar cuando de ellas puede resultar la prueba ó el indicio de la defraudacion que se persigue por falta de la aprehension material de los géneros fraudulentamente introducidos. En vista de las razones muy atendibles expuestas por dicho Sr. Ministro, y considerando que es deber de las autoridades de todos los órdenes prestar su cooperacion y auxilio á los funcionarios administrativos en la persecucion y descubrimiento de los delitos de defraudacion, rodeando á la Administracion y sus representantes del prestigio que necesitan para el desenvolvimiento de sus fines; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces y Tribunales que, dentro de las facultades que la Ley les atribuye, faciliten con el mayor celo y eficacia la defensa de los intereses de la Hacienda en los casos en que se considere necesario el apoyo de su autoridad. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para su conocimiento, el de los Jueces de instruccion y municipales é individuos del Ministerio fiscal de ese territorio á los fines expresados.»

Lo que hago saber por medio del presente BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Valladolid 27 de Marzo de 1894.—El Fiscal, *Pablo Callejo*.

NÚM. 816.

**Ayuntamiento constitucional de Cogeces de Monte.**

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Cogeces del Monte 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NÚM. 817.

**Ayuntamiento constitucional de Montemayor.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montemayor 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villalba de la Loma

NÚM. 821.

**Ayuntamiento constitucional de Almaráz.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Almaráz á 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Hermenegildo Alvarez.—El Secretario interino, Cecilio Fernandez.

Igualmente se halla terminado y expuesto en los Ayuntamientos de

Roturas

Salvador de Zapardiel

Núm. 812.

### Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Febrero último.

Día 1.º.—Sesion ordinaria.—Dada cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación sobre inclusion ni sobre exclusion de electores para Compromisarios, se acordó publicar las listas definitivas antes del ocho de Marzo próximo, con arreglo á la ley.

Se acordó el pago de los gastos hechos con motivo de la festividad del Patron de esta villa San Sebastian, que tuvo lugar en veinte de Enero último.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Febrero.

Puestas sobre la mesa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, se procedió á su examen y los Sres. Concejales, de acuerdo con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, las fijaron definitivamente, acordando se las dé la tramitacion legal hasta su aprobacion.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de una instancia presentada por Juan Estevez, de esta vecindad, denunciando la obra hecha por D. Julian Martin y D. Gabriel Amperosa, en sus portadas, situadas en la calle del Santísimo Cristo, y se acordó que la Comision de policia urbana informe lo que crea conveniente.

Se nombraron los talladores que han de practicar la medicion de los mozos en el acto de la clasificacion de soldados.

Día 11.—Sesion extraordinaria.—Se procedió al acto de la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual y revision de las exenciones otorgadas en los tres anteriores.

Día 15.—Sesion ordinaria.—Dada cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de obras para la contrata de las que han de ejecutarse en varias calles, fué aprobado y se acordó anunciar la subasta.

Día 22.—Sesion ordinaria.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, relativa á una orden de la Direccion general de Administracion local, sobre el recurso interpuesto por D. Luciano Ducloux, contra el

arbitrio municipal de saca y lía, establecido en esta localidad, se evacuó el informe pedido por la Superioridad y se acordó remitir los documentos en justificacion de la legalidad del arbitrio.

Día 25.—Sesion extraordinaria.—Se resolvieron los casos que quedaron pendientes en el acto de la clasificacion de soldados que tuvo lugar el día once de dicho mes, para el reemplazo del año corriente.

Día 26.—Sesion extraordinaria.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 13 del actual, autorizando á este Ayuntamiento para enajenar las láminas de Propios con destino á la adquisicion del edificio Convento, para instalar Hospital municipal, Asilo de inválidos y Casa Cuartel de la Guardia Civil, se acordó que el Sr. Alcalde pase á Madrid para que á nombre del Ayuntamiento proceda á la conversion y enajenacion consiguiente de dichos valores.

Rueda 21 de Marzo de 1894.—Francisco Ruiz, Secretario.

Dada cuenta en la sesion de éste día del extracto que antecede, fué aprobado.

Rueda 22 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Monsalve.—Francisco Ruiz.

### Seccion quinta.

Núm. 809.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, dictada en causa sobre adulterio, se cita á Rafael Reyes García, vecino que fué de esta dicha Ciudad, que tuvo su última residencia en la de Santander, para que en el término de diez días, se presente en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia precisa en el mismo; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinticinco pesetas y se procederá contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 810.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido, en causa que sobre violacion de la joven Isabel Soto Frutos, se instruye contra Atanasio Soto Villahoz, natural de Santibañez de Valcorba; se cita por término de cinco días, que empezarán á contarse desde la insercion de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, á Felipa de Frutos, á fin de que comparezca ante este Juzgado para ofrecerla el procedimiento en forma como madre de indicada joven; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, pongo la presente que firmo en Peñafiel á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Aniceto Bocos.

Núm. 811.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 11 de Abril próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 27 de Marzo de 1894.—Ramon Altolaguirre.

Talón núm. 137.

Núm. 698.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.<sup>a</sup> QUINCENA DE MARZO DE 1894.

*Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.*

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD — Qs. métricos.	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE. — Pesetas Cts.
					Pesetas		
10	Sres. Semprum Hermanos	Valladolid	Cebada.	1.000	18'80		18.800
10	D. Santos Vallejo	Id.	Paja.	1.500	2'68		4.020
15	D. Juan Domingo de Echevarría	Id.	Leña.	250	2'70		675
15	Sres. Jalon y Gallo	Id.	Harina de 1. <sup>a</sup> para pan de hospital.	20	39'15		783

Valladolid 15 de Marzo de 1894.—El Administrador, Arturo Bascuñana.—V.° B.° El Comisario de Guerra Interventor, Juan Rodriguez.